

Orden ministerial de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Segundo.—Según informes emitidos por el Servicio de Inspección Técnica de Educación y la Unidad Técnica de Construcciones, en 30 de mayo y 19 de septiembre de 1991, respectivamente, el Centro reúne los requisitos establecidos en la Orden de 14 de agosto de 1975 para la ampliación solicitada.

Tercero.—Aun cuando la Orden de 14 de agosto de 1975 ha sido derogada por la disposición final primera.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, es lo cierto que el expediente de ampliación del Centro «Compañía de María», de Zaragoza, fue iniciado estando dicha Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la misma.

Por todo ello, este Ministerio ha resuelto:

Conceder la ampliación de unidades al Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Zaragoza. Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza. Denominación: «Compañía de María». Domicilio: Calle Bilbao, número 10. Titular: Congregación RR. de la Compañía de María. Clasificación con carácter definitivo como Centro Homologado de Bachillerato con 12 unidades y capacidad para 470 puestos escolares, modificándose la Orden ministerial de 6 de marzo de 1989 en cuanto a la capacidad. Los nuevos datos se inscribirán en el Registro de Centros.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima Profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el citado Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden por las previstas en la disposición adicional octava 2.c) de la Ley Orgánica 1/1990, en la forma y plazos que se determinan en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

El Centro habrá de solicitar la oportuna revisión cuando haya variación de los datos que se especifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

Dado que el Centro ha sido autorizado para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, por Orden de 15 de septiembre de 1978, no podrá utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén incluidas en la presente Orden.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de febrero de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

7699 *ORDEN de 21 de febrero de 1992 por la que se concede la autorización definitiva a los Centros de Educación Primaria y Educación Secundaria «Khalil Gibrán» de Fuenlabrada (Madrid).*

Visto el expediente instruido a instancia de don Juan Carlos García González, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de los Centros privados de Educación Primaria y Educación Secundaria «Khalil Gibrán» de Fuenlabrada (Madrid).

HECHOS

Primero.—En 13 de septiembre de 1991, la Dirección General de Centros Escolares aprobó el expediente y proyecto de obras de los Centros.

Segundo.—Con fecha de 20 de enero de 1992, la titularidad de los mencionados Centros solicita la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento.

Tercero.—La Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid eleva propuesta de resolución en 10 de los corrientes, acompañada de los informes de los servicios correspondientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación, de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Ley General de Ordenación del Sistema Educativo, de 3 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Decreto 1855/1974, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza.

Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas del régimen general no universitarias.

Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

Segundo.—Aun cuando la autorización previa se concedió para los Centros de Preescolar, Educación General Básica y de Bachillerato, es lo cierto que el titular formuló la solicitud de aprobación de expediente para un Centro de Educación Primaria con seis unidades, y un Centro de Educación Secundaria con cuatro unidades de Educación Secundaria Obligatoria y cuatro unidades de Bachillerato, redactándose la correspondiente resolución de aprobación de expediente en estos términos.

Tercero.—Según informes que contiene el expediente, los citados Centros reúnen los requisitos mínimos previstos en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

Por todo ello, este Ministerio ha resuelto:

Conceder la autorización definitiva para su apertura y proceder a la inscripción en el Registro de Centros a los Centros que a continuación se señalan:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria. Denominación específica: «Khalil Gibrán». Titular: «C. E. C. B. A. F. Khalil Gibrán, Sociedad Anónima Laboral». Domicilio: Calle Turquía, sin número. Localidad: Fuenlabrada. Municipio: Fuenlabrada. Provincia: Madrid. Enseñanzas que se autorizan: Educación Primaria. Capacidad: Seis unidades y 150 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria. Denominación específica: «Khalil Gibrán». Titular: «C. E. C. B. A. F. Khalil Gibrán, Sociedad Anónima Laboral». Domicilio: Calle Turquía, sin número. Localidad: Fuenlabrada. Municipio: Fuenlabrada. Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria. Capacidad: Cuatro unidades y 120 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud. Capacidad: Dos unidades y 70 puestos escolares.

c) Bachillerato: Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales. Capacidad: Dos unidades y 70 puestos escolares.

Provisionalmente y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, según lo dispuesto en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, los Centros proyectados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

a) El Centro de Educación Primaria «Khalil Gibrán», los seis primeros cursos de Educación General Básica, con una capacidad máxima de seis unidades y 150 puestos escolares.

b) El Centro de Educación Secundaria «Khalil Gibrán», los cursos 7.º y 8.º de Educación General Básica, con una capacidad máxima de dos unidades y 60 puestos escolares, y Bachillerato Unificado y Polivalente, con una capacidad máxima de cuatro unidades y 140 puestos escolares.

La autorización provisional para impartir Educación General Básica está condicionada al funcionamiento conjunto del Centro de Educación Primaria y del de Educación Secundaria, de manera que se garantice la continuidad en la escolarización de los alumnos.

Quedan dichos Centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Madrid, 21 de febrero de 1992, P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

7700 *ORDEN de 21 de febrero de 1992 por la que se autoriza al Centro «Imagen y Sonido del Instituto Oficial de Radio Televisión Española», de Madrid, la impartición de los módulos de nivel 3: «Mantenimiento y Operaciones de Equipos de Radio y Televisión» y «Realización, Producción y Operaciones de Programas Audiovisuales».*

Visto el expediente incoado a instancia de don Tomás Bethencourt Machado, en nombre del Instituto Oficial de Radio Televisión, Entidad titular del Centro privado de Formación Profesional de primer y segundo grado denominado «Imagen y Sonido del Instituto Oficial de Radio Televisión Española», sito en Madrid, carretera de la Dehesa de la Villa, sin número, mediante el que solicita autorización para impartir los módulos de nivel 3: «Mantenimiento y Operaciones de Equipos de Radio y Televisión» y «Realización, Producción y Operaciones de Programas Audiovisuales»;